

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

16189 *Corrección de errores de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.*

Advertidos errores en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 215, de 7 de septiembre de 2022, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 124258, disposición final novena, en el apartado quince, líneas primera y cuarta, donde dice: «Quince. Se añade una nueva disposición adicional vigesimosegunda, con el siguiente tenor literal: “Disposición adicional vigesimosegunda. Macroencuesta de violencia contra la mujer. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género realizará y publicará los resultados de la Macroencuesta de violencia contra la mujer prevista en el artículo 29 de esta ley con una periodicidad mínima trianual.”», debe decir: «Quince. Se añade una nueva disposición adicional vigesimoprimera, con el siguiente tenor literal: “Disposición adicional vigesimoprimera. Macroencuesta de violencia contra la mujer. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género realizará y publicará los resultados de la Macroencuesta de violencia contra la mujer prevista en el artículo 29 de esta ley con una periodicidad mínima trienal.”».

En la página 124269, disposición final vigesimoquinta, en el párrafo tercero, línea primera, donde dice: «Asimismo, la letra d) del apartado 1 del artículo 33 de esta ley será de aplicación a partir de la entrada en vigor de la modificación normativa prevista en la disposición final vigesimoprimera», debe decir: «Asimismo, la letra e) del apartado 1 del artículo 33 de esta ley será de aplicación a partir de la entrada en vigor de la modificación normativa prevista en la disposición final vigesimoprimera».